SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE SE CELEBRA EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON LA PRESENCIA DE EL C. RUBEN CARRASCO ROJAS, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA PONIENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. GUADALUPE MARTINEZ CESARIO, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE Y VOCAL DEL ORGANISMO ÓPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. DANIEL AGUILAR ARROYO, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE ARQUITECTOS Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO: C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARBAJAL, REPRESENTANTE DE CEASPUE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. JOSE ORTEGA CRUZ, REPRESENTANTE DEL ACTUAL ORGANISMO OPERADOR Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ, LIC. AIDA MARTINEZ CARRASCO, COMISARIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ

A CONTINUACIÓN, EL **C. RUBEN CARRASCO ROJAS,** PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1. APERTURA DE LA SESION.
- 2. LISTA DE ASISTENCIA.
- 3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- 4. PETICIONES
 - A. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021.
 - B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DEL AGUA DEL MES DE FREBRERO 2021
 - C. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE FLUJOS DE EGRESOS FEBRERO 2021
 - D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE CORTE DE CAJA DEL MES DE FEBRERO 2021
 - E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021
 - F. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE FEBRERO 2021

X

CLAUSURA.

LES COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 5 INTEGRANTES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CONSEJO, ASÍ COMO EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA

EL. C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS; PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

- A. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL MES DE FEBRERO 2021.
- "...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TE:HUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME: CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY PE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DEL ESTADO. LOS AYUNTAMIENTOS, LOS **ORGANISMOS** CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS ÉN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y

CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES. FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, AST COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

M SSM

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TE:HUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

ÚNICO: SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2021



ISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA ESTADO DE ACTIVIDADES AL 28 DE FEBRERO DE 2021

4.1.5.	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS 1 PRODUCTOS	SUMA: 53,581.17	SALDO: 90,852.33
4.1.7.3	B INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PREST.	11,076,857.23	42,567,704.71
	DE ENT. PARAEST. Y FIDEIC. NO EMPRY NO FI	NANC	42,501,104.11
	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	11,130,438.40	42,658,557.04
	0.0700		
E 4 4 4	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
5. 1. 1. 1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁC	2,894,220.43	5,686,092.83
E 112	PERMANENTE	405 466 55	
5. 1. 1. 2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁ(TRANSITORIO	185,403.72	399,537.29
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIA	240 744 00	705 500 40
	SEGURIDAD SOCIAL	349,714.80	705,539.19
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓ	1,312,088.23	1,859,450.79
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN	523,780.98	955,013.69
J. I.Z. I	DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	98,818.39	152,177.43
5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	E 000 00	40.004.54
	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCI	5,966.96	13,291.54
J. 1. Z. 4	Y DE REPARACIÓN	0	2,834.31
5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y	96 697 67	252 472 01
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTESY ADITIVOS	96,687.57	252,473.81
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE	309,033.65 123,734.00	312,042.27
0. 1.2. 1	PROTECCIÓNY ARTÍCULOS DEPORTIVOS	123,134.00	124,074.60
5129	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESOR	69,974.95	127,328.23
	SERVICIOS BÁSICOS	2,189,865.99	4,566,821.68
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,100,000.00	2,412.40
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	22,408.00	60,408.00
0. 1.0.0	TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	22,400.00	00,400.00
5.13.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COI	36,896.99	106,386.02
	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN,	78,702.71	175,666.97
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10,102.11	110,000.01
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUI	192,047.70	231,099.42
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	9,809.01	20,543.24
	SERVICIOS OFICIALES	1,193.74	7,958.60
	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,067,837.61	3,873,079.24
5.2.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,683,738.85	7,668,871.18

TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDA 13,251,924.28 27,303,102.73

AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO -2,121,485.88 15,355,454.31



MSDC



1.7	
5.1	OOSAPAT
	1.

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUHICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2021 Y 2020

	ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
	ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
_	EFECTIVOY EQUIVALENTES	18,818,053.48	5,500,643.34	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	35,350,511,24	33,087,309.03
	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVA	35,960,176.70	33,384,616.54	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,679.08	070.00.00000000000000000000000000000000
_	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIO:	3,655,997.16	3,214,985.83	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLIA L.F		
	INVENTARIOS	0	0	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	
1	ALMACENES	10,370,525.57	9,290,790.38	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	80,178,22	-
	ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS O DETERIORO	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	0	
	ACTIVOS CIRCULANTES			Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO		
	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	PROVISIONES A CORTO PLAZO	65.832.73	65,832.73
				OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	286,814,16	
	TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	68,804,752.91	51,991,036.09	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES		33,464,342.48
	ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLA	0	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Q EQUIV A	0	0	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	
	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURAY	9,264,205.78	9,023,846.71	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		2,222,232,1	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0
1	BIENES MUEBLES	30,017,698.45	29,394,449,32	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	0	0
	ACTIVOS INTANGIBLES	1,586,000.00	1,586,000,00	Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0	Ü
	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZAC	-20,658,430,60	-20.658,430.60	PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
	ACUMULADA DE BIENES		25,000,100.00	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	0	n
	ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	TO THE BET HOIVED NO CINCOENTIES	U	U
	ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO I	0	0	TOTAL DEL PASIVO	35,790,015.43	22 454 242 40
	ACTIVOS NO CIRCULANTES	· ·	Ü	TOTAL DELT ASIVO.	33,130,013.43	33,404,342.40
	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	Đ	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
	TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTI	20,209,473.63	19,345,865.43	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	40,014,332.10	40,014,332.10
		20,200,110.03	13,343,003.43	APORTACIONES	62,582,395.58	62,582,335,58
				DONACIONES DE CAPITAL	02,302,333.30	04,304,333,30
				ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBL./PATRIMONI	-22.568.063.48	-22,568,063,48
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	13,209,879.01	-22,500,003.40 -2,141,773.06
				RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORE		
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15,355,454.31	-764,403.31
				REVALÚOS	-2,267,320.60	-1,499,115.05
					0	0
				RESERVAS	0	0
				RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERC ANTEL	121,745.30	121,745.30
				EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZAC DE LA I	0	0
				PÚBLICA/PATRIMONIO	_	·
				RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
				RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONET	0	0
				TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	53,224,211.11	37,872,559.04
	TOTAL DEL LOTHIO					

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRIERO PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, **CON 5 VOTOS A FAVOR,** POR PARTE QE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZAN Y APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

B. ANALSIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN QUE CONTIENE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA DEL MES DE FEBRERO 2021.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DEL ESTADO, JUDICIAL LOS AYUNTAMIENTOS, LOS **ORGANISMOS** CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO RESGUARDADO, CONTROLADO, CUSTODIADO, EJERCIDO 0 APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN

36

7

COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

5

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA CÉDULA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021

CLAVE: 914-01 Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla ELEGICIO 2021
RECAUDACIÓN DE COBRO DE DERECHOS DE AGUA

CONCEPTE	INFORME MEN	SUAL DE RECAUDA	CIÓN DE LOS DEREI	HOS POR SUMMES	THO DE AGUA	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGI MORESOS SEGÚN LIBROS			I					en combagnitive	and the sales	
	FEBACHO		TOTAL .S	TOTAL DESCUENTOS , SUBSIDIOS Y	NGRESOS NETOS SEGÚN INFORMES	TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUENTO S. SUBSIDIOS Y BUNGFICACIO NES	INGRESOS	OFFERENCIA ENTRE INFORME PRESENTA DO A LA SFA Y LO	CAJA	BANCOS	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS NETGS SEGÚN	No. DE CFOI's EXPEDIDO	IMPORTE CFOrs	DIFERENCIA ENTRE CAJAY BANCOS	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS NETOS SEGÚN
	18.454		80	BONIFICACIO	RECAUDACI ÓN	5	5	LIBAOS	DEN		SUBCUENTA 111220	LIBROS VS. CAJA Y BANCOS	5	110 A 100	VS. CFDr ₂	LIBROS VS. CFDI's
	EJEACICIO 2021	EJERCICIOS ANTERIORES A 2021	۸	В	C×A-B	4143	5241 E	F=0-E	G=C-F	н	,	J = F - (H+I)		k		
SERVICIO DE AGUA	4 3,966,973 52	\$ 1,053,373.81	\$5,020,347 1 3	\$914,001.04	44,106,346,09	4 5,020.347.13	\$914,081.04	\$4,166,348.09	\$0.00		\$4,106,346.09	\$0.0n		\$4,106,346,09	±0.00	\$0.00
CONEXIONES	\$ 476,708.10		\$476,798 10		\$476,708.1U	\$476,708.10	\$0.00	\$476,708.10	\$0.00	-	\$476,708 10	\$0.00		\$476,708.10	-	
RECONEXIONES	17,178 47		\$17,178.47		\$17,178.47	\$17,178.47	\$0.00	\$17,178 47	\$0.00		\$17,178.47	\$0.00		\$17.178.47	\$0.00	
ALCANTARILLADO			\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	00.02		00 02	\$0.00	251		\$0.00	-
DRENAJE	\$ 2,360,98143	\$ 573,673.81	\$2 334,655.24	¥134,646,25	42,433,603,99	42,934,655,24	1434.846.25	42,439,008,39	\$0.00		\$2,433,636.33	\$0.00		\$2,439,600,99	\$0.00	
RECARGOS	\$ 12,504.92	\$ 22,446,73	\$34,95165	\$15,680.19	\$19,271.46	\$34,95165	\$15,680.19	\$19,271.46	\$0.00		\$19,271.46	\$0.00		\$19,271.46	\$0.00	\$0.00
WULTAS	\$ 43,557.34		\$43,557.34	\$242,063,46	-\$190.512.12	\$43,557.34	\$242,069.46	-\$190.512.12	\$0.00		-\$158.512.12	\$0.00		-\$138.512.12	\$0.00	10.00
SASTOS DE EJECLICIÓN		\$ 1,743.50	\$1,743.6 0		\$1,743.60	\$1,743.60	\$0.00	\$1,743.60	\$0.00		\$1,743.60	\$0.00		\$1743 60	\$0.00	
NIERESES			\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$U.U.
NOEMNIZACIONES			\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$ 0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$ 6,877,903.78	4 1,651,237.75	48,529,14153	\$1,886,598.94	\$6,862,544,59	¥8,529,14153	\$1,866,536.54	16,862,544.59	\$0.00	#0.00	\$ 6,662,544,59	\$0.00	251	\$6.862.544.53	#0.00	

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA CÉDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 5 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CEDULA DE RECAUDACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE.

C. ANALISIS, DISCUSIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CEDULA DE FLUJO DE EGRESOS AL MES DE FEBRERO 2021.

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRIETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY QE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE ∖PŮEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO. LOS AYUNTAMIENTOS. LOS **ORGANISMOS** CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PÀRAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS

W ST

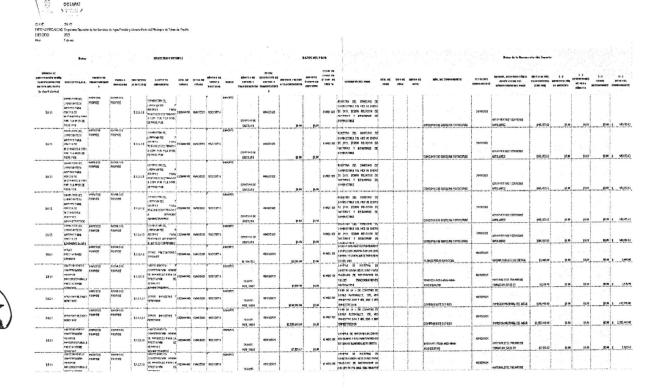
CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS EINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL FLUJO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

FLUJO DE EGRESOS FEBRERO 2021



XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE: LO SIGUIENTE:

PRIMERO. -SE APRUEBEN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 5 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS FLUJOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2021

SEGUNDO - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES
INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

- D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIEN EL CORTE DE CAJA DEL MES DE FEBRERO 2021.
- "...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO > JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS **ORGANISMOS** CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR

X

PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN

, in the second second

*

DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL CORTE DE CAJA FEBRERO 2021

CORTE DE CAJA FEBRERO 2021

	2021	e Agua Potable y A	lcantarillado	del Municipio de	· Tehuacán, Puebla
				· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	rendacan, rdebia
A DE CORTE DE	CAJA				
	FEBRERO				
A SUBCUENTA CONT	TABLE DE LA CA. 1.1.1.1.1 CAJA GERENCIA COMERCIAL				
y nombre del Banco d v nombre de la subcus	e la cuenta de depósito de Ingrasos Propid enta contable de la cuenta bancaria de depo	a: 1032831774 BAN	ORTE/059392	793 TRANSFERE	NCIAS
	The solution of the Custom Daticatia de depo	osno de ingresos Pro	pios: 1.1.1.2.2	BANCO BANOR	TE CTA:1032831774
[ada bala yarangka	EFECTIVO		
-	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
		\$1,000 D		\$15,000 00	
		\$200.00		\$1,286,000,00 \$162,600,00	
	BILLETES	\$ 100 O		\$42,700.00	\$1,510,830.00
1		\$50.00	83	\$4,150.00	
L		\$20 00	19	\$380.00	
F		\$10 00	6		
		\$5.00		\$60.00 \$35.00	
		\$2.00		\$16.00	
	MONEDAS	\$1.00		\$5.00	
		\$0.50		\$3 00	\$120.57
		\$0.20		\$0.80	
		30 10	0.07	\$0.70 \$0.07	
-					
	CHEQUE	\$58,225.08	1	\$58 225 08	\$58,225.08
		Manufacture Artist and a	1-0 - W - N 17-0	, ,	
	MEDIOS ELECTRÓNICOS	TARIETA DE	DÉBITO	5 111,260.01	
				\$	190, 193.5
- 1	A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH	TARJETA DE C	REDITO	\$ 78,933.50	
		Importe o	ie caja al inicio al	mes	\$1,759 369
		Importe	le caja al inicio al	mes	\$1,759 369
		Importe o	de caja al inicio al	mes	\$1,759 309
	CATA COMERCIAL OLIGI			and the second distribution of the second distri	
_	CAJA COMERCIAL QUE			and the second distribution of the second distri	\$1,759 369 ENDIENTES POR DEPÓSITAR
F		CORRESPONDE A INGRE	ESOS RECAUDADO	and the second distribution of the second distri	
	CAJA COMERCIAL QUE	CORRESPONDE A INGRE	esos recaudado	and the second distribution of the second distri	
		CORRESPONDE A INGRE DENOMINACIÓN \$1,000.00	EFECTIVO CANTIDAD	S QUE QUEDARON PE	ENCIENTES POR DEPÓSITAR
		DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1062	S QUE QUEDARON PE SUBTOTAL \$1,000.00 \$531,000.00	ENCIENTES POR DEPÓSITAR
		DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1062 610	S QUE QUEDARON PE SUBTOTAL \$1,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL
	СОМСЕРТО	DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00 \$100.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1062 610 180	S QUE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00 \$180,000.00	ENCIENTES POR DEPÓSITAR
	СОМСЕРТО	DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1062 610	\$UE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00 \$18,000.00 \$2,900.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL
	СОМСЕРТО	DENOMINACIÓN \$1,000 00 \$500 00 \$200 00 \$500 00 \$500 00 \$500 00	ESOS RECAUDADO EFECTIVO CANTIDAD 1 1062 610 180 58	S QUE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00 \$180,000.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL
	СОМСЕРТО	DENCMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00 \$200.00 \$100.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1062 610 180 58 14	\$ QUE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$531,000.00 \$18,000.00 \$18,000.00 \$2,900.00 \$2,900.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL
	СОМСЕРТО	DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00 \$100.00 \$500.00 \$500.00 \$500.00 \$500.00 \$500.00 \$500.00	EFECTIVO CANTIDAD 1002 610 180 58 14 7 5	\$UBTOTAL \$1,000.00 \$531,000.00 \$531,000.00 \$12,000.00 \$18,000.00 \$2,900.00 \$280.00 \$70.00 \$25.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL
	CONCEPTO BILLETES	DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$200.00 \$200.00 \$200.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1002 610 180 58 14 7 5	\$ QUE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00 \$18,000.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$1,000 \$	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL
	СОМСЕРТО	DENOMINACIÓN \$1,000 00 \$500 00 \$100 00 \$500 00 \$100 00 \$500	EFECTIVO CANTIDAD 1 1062 610 180 58 14 7 5 9 3	\$ QUE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$132,000.00 \$180,000.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$260.00 \$70.00 \$18.00 \$18.00 \$18.00 \$18.00 \$18.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL \$675,180.00
	CONCEPTO BILLETES	DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00 \$200.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$10.00 \$5.00 \$5.00 \$5.00 \$5.00 \$5.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1002 610 180 58 14 7 5 9 3 5	\$UBTOTAL \$1,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00 \$12,000.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$260.00 \$70.00 \$35.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$25.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL
	CONCEPTO BILLETES	DENCMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00 \$200.00 \$100.00 \$20.00 \$20.00 \$10.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1062 610 180 58 14 7 5 9 3 5 3	\$ QUE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$532,000.00 \$182,000.00 \$22,900.00 \$22,900.00 \$28,000.00 \$25,000 \$25,000 \$35,0	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL \$675,180.00
	CONCEPTO BILLETES	DENOMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00 \$200.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$10.00 \$5.00 \$5.00 \$5.00 \$5.00 \$5.00	EFECTIVO CANTIDAD 1 1002 610 180 58 14 7 5 9 3 5	\$UBTOTAL \$1,000.00 \$531,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00 \$18,000.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$250.00 \$18.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$25.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL \$675,180.00
	EILLETES MONEDAS	DENOMINACIÓN \$1,000 00 \$500 00 \$200 00 \$100 00 \$500	EFECTIVO CANTIDAD 1062 610 180 58 14 7 5 9 3 5 3 5	\$ QUE QUEDARON PE \$1,000.00 \$531,000.00 \$532,000.00 \$182,000.00 \$22,900.00 \$22,900.00 \$28,000.00 \$25,000 \$25,000 \$35,0	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL \$675,180.00
	CONCEPTO BILLETES	DENCMINACIÓN \$1,000.00 \$500.00 \$200.00 \$100.00 \$20.00 \$20.00 \$10.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00 \$20.00	EFECTIVO CANTIDAD 1062 610 180 58 14 7 5 9 3 5 3 5	\$UBTOTAL \$1,000.00 \$531,000.00 \$531,000.00 \$122,000.00 \$18,000.00 \$2,900.00 \$2,900.00 \$250.00 \$18.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$25.00 \$18.00 \$25.00	ENDIENTES POR DEPÓSITAR TOTAL \$675,180.00

TARJETA DE CRÉDITO

XVII.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 5 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2021.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

- E. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021
- "...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TE:HUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRE:TO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 ERACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

N

Y

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y ESTADO, DEL AYUNTAMIENTOS, LOS LOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO. CUSTODIADO, EJERCIDO O RESGUARDADO, RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

The state of the s

A MESON

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA POLIZA DE DESCUENTOS DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

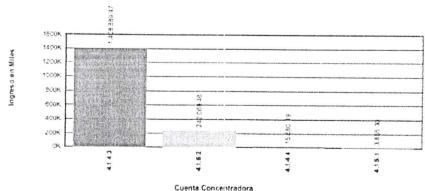
GANISMO OFFRADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEFUNCAN, FUEBLA.

POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL

C(SAPAT

INGRI	ESOS DEL DIA. O	1/02/2021 AL DIA: 26/02/2021	Fecha Impresion.	26/feb_/2021 16.38.22
Eartida	Cta	Descripcion	Make allowed states according to the states and	Imports
41 11 1				
	2200 0215 0002	SERVICIO DE SANFAMENTO REJAGO GRAVITEM	0.02%	5 26-4 32
	0200 6323	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAVITEN.	0.08%	51, 100 (f5
	0200 0215 0001	REPORTED OF ALCOMOMENTADIO REZAMANT DRAVING	0.29%	54,898.47
	0200 0215 0004	SERVICES AGUA POTA BLE PEZAGO GRAVIDA	0.73%	312.113.45
	0200 0219 0002	SERVICED DE SANEAMENTO CORRIENTE GRAV 16%	1 69%	528.261 31
	0200 0211	SERVICED AGUA POTABLE CORRENTE GRAV 16%	5 12%	588 845 28
	0200 0214	SERVICED DE ALCANTAPILIADO COPRIENTE GRAVITEN.	27 73%	5454 744 19
	0200 0213	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAVION	48.59%	5811,712.26
	P200 0219 0002	SANEAMENTO NO HABITAK KONAL 1614	2 39%	56.523.96
	530003402	VENDA DE MOCIA EN FIFAN GRAVICES.	0.20%	542 14
				\$3,408,889.47
4 1 4 3				
	7400002	SANCROWES K ORRIGATE)	54 49%	57.47,069.06
				\$242,069.46
4144				
	0400 0401	Receives Cornente	2 30%	50 07
	0400 0404	Recargos Resago	0 94%	\$15,680.12
				\$15,680.19
4151				
	23000305	VENTA DE MEDIDICE GRAVITEN	0.04%	S698 18
	03000308	ASESCEIA DE FONTANERIA GRAVITEN	0 19%	53,197 12
				\$3,855.30
		TOTAL GENERAL DEL PERIOL	00: 100 cos	\$1 670 494 47

Ingreso Total / Cuerita Concentradora



XV.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBE LOS DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 5 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

- EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:
 - F. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE FEBRERO 2021.
- "...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".

EL SUSCRITO C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LÀ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS

A SA

XXXXX

RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y **ORGANISMOS** AYUNTAMIENTOS, LOS DEL ESTADO. LOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS ÈN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LIEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL

No.

CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

		TRA	SPASOS DEL MES	S DE FEBRERO	O 2021			
	DE:			HACIA:				
CAPITULO NOMBRE		IMPORTE		CAPITULO	NOMBRE		IMPORTE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	96,540.81	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	96,540.81	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	104,921.84	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	104,921.84	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	306,971.30	3000	SERVICIOS GENERALES	\$	306,971.30	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	292,241.38	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	292,241.38	
6000	INVERSION PUBLICA	\$	4,264,418.76	6000	INVERSION PUBLICA	\$	4,264,418.76	

\$ 5,065,094.09

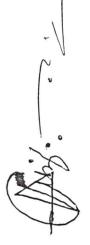
\$ 5,065,094.09

XV .- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - SE APRUEBEN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE FEBRERO 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE FEBRERO DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 5 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE FEBRERO DEL 2021

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. –

C. LICENCIADO RUBEN CARRASCO ROJAS SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

C. LICENCIADA GUADALUPE MARTINEZ CESARIO SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARBAJAL VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA REPRESENTANTE DE CEAS PUE

C. ARQUITECTO DANIEL AGUILAR ARROYO VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DE TEHUACAN.

C. C.P. JOSE ORTEGA CRUZ
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.

C. LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

C. LIC. AIDA MARTINEZ CARRASCO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.